



**MEMORIA EXPLICATIVA A LOS EFECTOS DE QUE SE EMITA INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES, DESTINADAS A FOMENTAR LA ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y EDIFICIOS O ESTABLECIMIENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O PRIVADA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.**

**1.- INTRODUCCIÓN.**

El análisis del impacto de género implica establecer un contraste entre la normativa objeto de estudio y las distintas disposiciones reguladoras de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y respecto a la dignidad de todas las personas, principios estos que constituyen pilares básicos del ordenamiento jurídico y punto de inflexión en el desarrollo de las políticas igualitarias. Por ello, el análisis del género se realiza desde una doble perspectiva: en primer lugar, mediante la toma en consideración, con criterios eminentemente técnicos, del contenido en su conjunto de la norma referida, del mensaje que contiene, de las personas destinatarias y de la comunicación transversal que pretende, con el objetivo de eliminar cualquier desigualdad entre hombres y mujeres y promover su igualdad real, en los términos establecidos en los artículos 2 y 3 del Tratado de Ámsterdam y en segundo lugar, mediante el análisis en términos jurídicos, de la adecuación o no de la norma a las disposiciones comunitarias y nacionales sobre igualdad de oportunidades y no discriminación, evaluando el impacto que cabría esperar como resultado de introducción de la política propuesta.

La legislación analizada para la elaboración de la presente memoria comprende:

- Plataforma de Acción, aprobada en la conferencia Mundial sobre la mujer, que se celebró en Pekín en 1995, que invitaba a los gobiernos y demás agentes a integrar perspectivas de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las mujeres y los hombres, respectivamente, antes de tomar decisiones. La evaluación del impacto en función del género es una herramienta fundamental para ello.
- Comunicación de la Comisión Europea de febrero de 1996, sobre transversalidad como primer paso hacia la realización del compromiso de la Unión Europea de integrar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas comunitarias.
- Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación de Instituto de la Mujer en Extremadura.
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de género en Extremadura.
- Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<b>Csv:</b>	FDJEX66EHWPBNZ3G23AJTE5XR88APY	<b>Fecha</b>	27/08/2024 15:34:11
<b>Firmado Por</b>	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



## 2.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, tiene atribuidas las competencias en materia de accesibilidad universal, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el mismo sentido, el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, establece que le corresponde a la Dirección General de Accesibilidad y Centros, el ejercicio de las competencias sobre accesibilidad universal desde una visión transversal, coordinadora e integral con todos los agentes, para favorecer la integración real y efectiva de las personas, atribuyéndole entre otras funciones, la del fomento de la financiación destinada a implantar las políticas de accesibilidad universal desde los distintos sectores e instituciones autonómicas

Por su parte, con fecha 22 de abril de 2022, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Orden de 8 de abril de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, que tiene por objeto garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 18 prevé la creación de un Fondo para la Promoción de la Accesibilidad, que debe estar consignado con carácter anual en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. El objetivo de este fondo no es otro que el de subvencionar actuaciones y medidas cuyo objeto sea garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley, así como inversiones en I+D+I (investigación, desarrollo e innovación) en materia de accesibilidad.

El Decreto 135/2018, de 1 de agosto, que desarrolla la referida Ley 11/2014, establece las condiciones de accesibilidad universal y las medidas de acción positiva en los ámbitos de la edificación, los espacios públicos urbanizados, los espacios públicos naturales, el transporte y la comunicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante normas que permitan habilitar los entornos para hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal para todas las personas, garantizando el uso no discriminatorio, independiente y seguro de los mismos.

En coherencia con lo expresado, es necesario proceder a la aprobación de nuevas bases reguladoras que, respetando los mencionados principios, apueste por un nuevo modelo de actuaciones, garantizando la accesibilidad al medio físico, a la comunicación y a los servicios a todas las personas de nuestra Comunidad Autónoma y especialmente a las personas con mayores necesidades de accesibilidad, como pueden ser las personas con discapacidad, las personas mayores o las personas que de forma temporal se encuentran con dificultades para relacionarse con el entorno.

## 3.- OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO

El objetivo principal de estas ayudas es fomentar la adaptación de los espacios públicos urbanizados de titularidad pública y los edificios o establecimientos de titularidad pública o privada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la normativa vigente en materia de accesibilidad para garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



<b>Csv:</b>	FDJEX66EHWPBNZ3G23AJTE5XRB8APY	<b>Fecha</b>	27/08/2024 15:34:11
<b>Firmado Por</b>	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



Por ello, con el objeto de contribuir a hacer efectivos principios como los relativos a la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, es preciso establecer unas bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la adaptación de los espacios públicos urbanizados de titularidad pública, edificios o establecimientos de titularidad pública o privada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la normativa vigente en materia de accesibilidad para garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A su vez, a través de la concesión de estas subvenciones, se facilita el acceso universal desde el punto de vista físico, sensorial y cognitivo a los edificios y espacios de uso público, así como a la información y comunicación.

En conclusión, el objeto de este proyecto de decreto es asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones a las demás, al entorno físico, a la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones de uso público, avanzando hacia una accesibilidad universal y un diseño para todas las personas, como condición necesaria para hacer efectivos y reales los derechos de las personas con discapacidad y la ciudadanía en general, no teniendo el sexo consideración de criterio inclusivo, ni excluyente.

#### 4. PREVISIÓN DE RESULTADOS

En consecuencia, podemos concluir que la igualdad de género se configura como un principio transversal en la elaboración de esta norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 21 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, por cuanto la materia que aborda y los fines que persigue, tienen el mismo impacto tanto en las mujeres como en los hombres.

Por todo lo expuesto, entendemos que la valoración ha de ser POSITIVA.

En Mérida, a fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS**

Jorge Rebollo Mayordomo.



<b>Csv:</b>	FDJEX66EHWPZNZ3G23AJTE5XRB8APY	<b>Fecha</b>	27/08/2024 15:34:11
<b>Firmado Por</b>	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3

